



PARTICIPANTES/DEPARTAMENTO	GOBERNACION DEL CHOCO- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
NIT:	891680010
PARTICIPANTES/FUNDACIÓN	FUNDACION PARA UN NUEVO VIVIR , NIT: 900589203-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR YADIRA JASBLEYDI CAÑAS GUIZA , CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°1.099.543.175
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DEL MODELO ETNOEDUCATIVO PARA COMUNIDADES NEGRAS DEL PACIFICO COLOMBIANO PARA ATENDER A 3.946 ESTUDIANTES JÓVENES Y ADULTOS REGISTRADOS EN EL SIMAT EN LOS CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
APORTE SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) M/CTE
APORTE FUNDACION (2,5% EN ESPECIE)	SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$76.198.000) M/CTE.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	TRES MIL SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$3.076.198.000) M/CTE
PLAZO	CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
SUPERVISION	SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL O QUIEN SEA DESIGNADO POR EL ORDENADOR DEL GASTO.

Entre los suscritos a saber **ROSVIER ARMANDO MOSQUERA TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.076.326.374, en calidad de Secretario de Educación Departamental del Chocó, identificada con el NIT: 891.680.010-3 , nombrado mediante Decreto N° 045 del 09 de febrero de 2026, debidamente facultado mediante decreto 0143 de 04 de mayo de 2026 para celebrar contratos, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará el CONTRATANTE y/o LA SECRETARÍA, por una parte, y por la otra, la **FUNDACION PARA UN NUEVO VIVIR**, NIT: **900589203-1**, representada legalmente por **YADIRA JASBLEYDI CAÑAS GUIZA**, con Cedula de ciudadanía N°1.099.543.175, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente convenio, y quien para efectos del presente acuerdo se denominará **LA FUNDACION PARA UN NUEVO VIVIR**. Hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación basados en los términos, condiciones y plazos que aparecen en las cláusulas que conforman el presente documento, previo a las siguientes consideraciones: **1.** Que, la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos; adicionalmente, reconoce la educación como derecho y servicio público con función social, y dispone



que la formación de los integrantes de los grupos étnicos debe respetar y desarrollar su identidad cultural. 2. Que, la Ley 115 de 1994 regula el servicio público educativo, contempla la educación de adultos como parte del sistema educativo y reconoce la etnoeducación para grupos o comunidades que poseen cultura, lengua, tradiciones y fueros propios, en concordancia con los principios de integralidad, interculturalidad, participación comunitaria, flexibilidad y progresividad. 3. Que, la Ley 715 de 2001 asigna a los departamentos competencias para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de su competencia, con criterios de cobertura, equidad, eficiencia y calidad, especialmente en los municipios no certificados. 4. Que la Ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de la OIT, orienta que los programas y servicios educativos dirigidos a pueblos y comunidades étnicas se desarrollen en cooperación con estos, de manera que respondan a sus necesidades particulares, historia, conocimientos, técnicas, sistemas de valores y aspiraciones sociales, económicas y culturales. 5. Que, el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, compila disposiciones aplicables al servicio educativo, la educación de adultos, los ciclos lectivos especiales integrados y las reglas sectoriales que orientan la organización de la prestación del servicio; igualmente, el Decreto 804 de 1995 desarrolla la atención educativa para grupos étnicos, en lo que resulte aplicable y compatible con el régimen compilado. 6. Que, el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 permiten a las entidades estatales celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo y relacionados con los cometidos y funciones asignadas a la entidad estatal. 7. Que, de acuerdo con el Decreto 092 de 2017, cuando en la etapa de planeación se identifique que el programa o actividad de interés público puede ser desarrollado por más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, la entidad estatal debe adelantar proceso competitivo, definir indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, y evaluar las ofertas conforme a los criterios previamente publicados. 8. Que, la Secretaría de Educación Departamental estructuró y publicó el proceso competitivo ESAL No. GSEDCHOCO-ESAL-001-2026, cuyo objeto corresponde al señalado en el encabezado del presente convenio, con presupuesto oficial de **TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) M/CTE.**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2767 del 21 de abril de 2026. 9. Que, el cierre del proceso se realizó el 15 de mayo de 2026 a las 3:30 p. m. a través del SECOP II, oportunidad en la cual se recibió propuesta de la **FUNDACIÓN PARA UN NUEVO VIVIR**, identificada con NIT 900.589.203-1, con ofrecimiento en especie del 2,5%, equivalente a SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$76.198.000) M/CTE. 10. Que, el informe de evaluación publicado el 19 de mayo de 2026 verificó los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales, de experiencia, idoneidad y equipo de trabajo; la propuesta fue considerada hábil y obtuvo sesenta (60) puntos en la evaluación ponderable, razón por la cual el comité evaluador recomendó la adjudicación a la FUNDACIÓN PARA UN NUEVO VIVIR. 11. Que, conforme a la evaluación y a la decisión adoptada por la Secretaría de Educación Departamental, procede la celebración del presente convenio de asociación, bajo reglas claras de ejecución, seguimiento, legalización de recursos, protección de la población beneficiaria y control de los aportes públicos y privados comprometidos. En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA -OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DEL MODELO ETNOEDUCATIVO PARA COMUNIDADES NEGRAS DEL PACÍFICO COLOMBIANO PARA ATENDER A 3.946 ESTUDIANTES JÓVENES Y ADULTOS REGISTRADOS EN EL SIMAT EN LOS CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. PARÁGRAFO: ALCANCE TÉCNICO:** LA FUNDACIÓN ejecutará las actividades necesarias para garantizar la implementación del modelo etnoeducativo y la atención de la población beneficiaria, con sujeción a los documentos del proceso, la propuesta seleccionada, el plan de trabajo aprobado y las instrucciones impartidas por la supervisión. El alcance comprende, como mínimo: 1. Prestar el servicio educativo a estudiantes jóvenes y adultos registrados en el SIMAT, conforme a los Ciclos Lectivos Especiales Integrados definidos para el proyecto. 2. Implementar el modelo etnoeducativo para comunidades negras del Pacífico colombiano, garantizando pertinencia cultural, enfoque territorial y continuidad del servicio. 3. Vincular y mantener el talento humano mínimo requerido y los profesionales adicionales ofrecidos en la propuesta, con los perfiles, experiencia y dedicación exigidos. 4. Realizar la socialización, formación, fundamentación y acompañamiento pedagógico requerido para la



adecuada implementación del modelo en los establecimientos educativos focalizados. 4. Entregar materiales educativos, kits, elementos escolares y suministros autorizados, dejando soportes verificables de distribución, recibo y uso conforme al plan de inversión. 5. Realizar seguimiento académico, administrativo y financiero, incluyendo verificación de matrícula, permanencia, avances, aprobación o reprobación de estudiantes y reportes asociados al SIMAT. 6. Presentar informes técnicos y financieros para cada desembolso, con soportes completos, trazables y organizados, de acuerdo con los requerimientos de la supervisión.

SEGUNDA - VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS: El presente convenio tendrá un valor total de **TRES MIL SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$3.076.198.000) M/CTE.**, de los cuales **TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) M/CTE.**, serán aportados por la SEDCHOCO y **SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$76.198.000) M/CTE.**, aportados por la FUNDACIÓN en especie como contrapartida.

PARÁGRAFO PRIMERO. DESEMBOLSOS: Los aportes correspondientes a la SEDCHOCO serán desembolsados de la siguiente manera: **UN PRIMER DESEMBOLSO** correspondiente al 40% en calidad de anticipo, del valor total aportado por la Gobernación del Chocó/Secretaría de Educación Departamental, es decir, la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000) M/CTE;** previo cumplimiento a los siguientes requisitos de perfeccionamiento del convenio, **por parte del convenio:** a) presentación de la garantía que lo acobija, b) presentación y aprobación del plan de trabajo y del plan de inversión del anticipo. c) Apertura de cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del convenio cuando haya lugar. d) Presentación de factura electrónica y/o cuenta de cobro según corresponda, c) listado de requisitos expedido por la oficina de Hacienda de la Gobernación del Chocó, d) afiliación al sistema de seguridad social; Por **parte de la entidad:** 1) registro presupuestal, 2) aprobación de la garantía, acta de inicio.

2. UN SEGUNDO DESEMBOLSO: correspondiente al (40,0%) del valor total del aporte de la Gobernación del Chocó/Secretaría de Educación Departamental, equivalente a la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000) M/CTE.**, previo cumplimiento de la siguiente verificación, por parte de la supervisión del cumplimiento satisfactorio de las obligaciones a cargo de la ESAL y de la ejecución técnica y financiera del primer desembolso, conforme al plan de trabajo y al plan de inversión aprobados, para este desembolso deberá acreditarse. a) presentación del informe técnico y financiero parcial; relación de gastos ejecutados con sus respectivos soportes; b) presentación de factura electrónica y/o cuenta de cobro según corresponda. c) Pago de seguridad social y parafiscales (cuando haya lugar) del representante legal y del personal requerido para la ejecución del convenio (mínimo del mes anterior a la presentación de la cuenta de cobro); d) Certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor, de acuerdo con lo establecido en el convenio.

3. UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO: correspondiente al (20,0%) del valor total del aporte de la Gobernación del Chocó/Secretaría de Educación Departamental, equivalente a la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000) M/CTE;** una vez: se haya legalizado al 100% de los desembolsos realizados, y se presente: a) Paz y salvo del pago y seguridad social y parafiscales del personal hasta la terminación del calendario escolar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen b) Informe de legalización del desembolso anterior, qué, además, de cuenta del cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales. c) presentación de factura electrónica y/o cuenta de cobro según corresponda. d) certificación de cumplimiento del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los desembolsos estarán supeditados a la prestación del servicio y legalización financiera que realice el convenio con base en los términos y condiciones pactadas en este convenio

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada desembolso el convenio deberá presentar y cumplir con: Los requerimientos realizados por la supervisión del convenio, Informe parcial de supervisión, Certificado de cumplimiento y trámite de pago diligenciado por el Supervisor del convenio, Cuenta de cobro o Factura de venta, Certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social, Informe de actividades por parte del convenio

PARÁGRAFO TERCERO: El monto del último desembolso, se sujetará a los resultados de las auditorías de matrícula del SIMAT que efectué la supervisión y en general al cumplimiento de ejecución. Cada pago se efectuará previa presentación de la factura y de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, documentos que deberán ser acompañados de la certificación del cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y parafiscales - Sistema Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo



50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. En todo caso el pago que se genere en virtud del presente convenio estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos asignados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En tal sentido se deberán anexar los siguientes documentos: 1) Factura Original para los casos en que aplique. 2) Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio. 3) Certificación del cumplimiento de los pagos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, y parafiscales -Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar-, de conformidad con lo establecido artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. En todo caso el pago que se genere en virtud del presente convenio estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos asignados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

PARAGRAFO 1: CUADRO DE PRECIOS DISCRIMINADOS:

ACTIVIDADES	DESCRIPCION			
	TIEMPO DE SERVICIO EN MESES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Personal Administrativo		6	\$ 16.900.000	\$ 116.500.000
Coordinador del Proyecto, profesional en Áreas en ciencias de la educación o administrativas, con mínimo 5 años de experiencia en el sector educativo.	5	1	\$ 6.300.000	\$ 31.500.000
Contador Público con tarjeta profesional y experiencia de mínimo 2 años.	5	1	\$ 3.700.000	\$ 18.500.000
Profesional en Derecho, el cual deberá presentar una experiencia mínima de 2 años	5	1	\$ 3.700.000	\$ 18.500.000
Personal de Apoyo al Proyecto: Perfil profesional: Profesional en ciencias sociales, administrativas, Area psicosocial, o ingenierías con un mínimo de 1 años de experiencia	5	3	\$ 3.200.000	\$ 48.000.000
Personal Pedagógico		209	\$ 4.250.000	\$ 1.250.500.000
Asesores Pedagógicos Profesional en ciencias de la educación, gestión escolar o comunitaria, con un tiempo de experiencia mínimo de 24 meses de servicio como docente.	5	5	\$ 3.100.000	\$ 77.500.000
Tutores Catedráticos: Licenciados de las diferentes áreas de educación (Literatura, matemática, inglés, ciencias sociales, ciencias naturales, estadística, entre otras) o normalistas superiores o profesionales no licenciados, con experiencia mínima de 12 meses de servicio como docente.	5	204	\$ 1.150.000	\$ 1.173.000.000
Formación y Seguimiento en el marco de la Implementación del Modelo Flexible			\$ 261.100.000	\$ 522.200.000
Socialización, formación, fundamentación, y comprensión del modelo por parte de los facilitadores que implementaran el modelo flexible Etnoeducativo para comunidades negras del pacífico colombiano, (MEPCNPC) a los docentes tutores en cada uno de los EE focalizados.	-	2	\$ 225.600.000	\$ 451.200.000
Acompañamiento pedagógico, seguimiento, verificación y evaluación en cada una de los Establecimientos Educativos focalizados en la implementación del modelo flexible.	-	2	\$ 35.500.000	\$ 71.000.000



Realizar eventos de clausura en los establecimientos educativos con estudiantes adultos del Ciclo 26.	-		\$ 0	
Dotación de Materiales en el marco de la Implementación del Modelo			\$ 3.199.500	\$ 1.039.227.000
Entrega del material educativo (Kit) propio del modelo a Tutores y Estudiantes		3.946	\$ 184.500	\$ 728.037.000
Transporte del material educativo propio del modelo a Tutores y Estudiantes		3.946	\$ 15.000	\$ 59.190.000
Suministro de elementos de oficina, escolares para instituciones educativas	-	84	\$ 3.000.000	\$ 252.000.000
Gastos Generales				\$ 71.573.000
Arrendamiento	-	5	\$ 3.000.000	\$ 15.000.000
Pago de Póliza	-	-	-	\$ 28.000.000
Papelería e Insumos de Oficina y Dotación personal	-	-	-	\$ 14.573.000
Gastos Financiero	-	-	-	\$ 14.000.000
VALOR TOTAL PRESUPUESTO				\$ 3.000.000.000

PARAGRAFO 2: el aporte en especie de la FUNDACION será el siguiente:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
Material educativo (Kit) propio del modelo a Tutores y Estudiantes	204 docentes	\$ 184.500	\$ 37.638.000
Transporte del material educativo propio del modelo a Tutores y Estudiantes	204 docentes	\$ 15.000	\$ 3.060.000
Acompañamiento pedagógico, seguimiento, verificación y evaluación en cada una de los Establecimientos Educativos focalizados en la implementación del modelo flexible.	1	\$ 35.500.000	\$ 35.500.000
TOTAL			\$ 76.198.000

PARÁGRAFO 3: La **SEDCHOCO** no realizará desembolsos de sus aportes cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución del convenio. a) El(los) pago(s) parcial y final serán cancelados previo informe de actividades realizadas por la ESAL, Certificado de cumplimiento o constancia de recibo a satisfacción expedido por el Supervisor y/o interventor del convenio. b) cuenta de cobro o documento equivalente, según corresponda. c) presentación de aportes al sistema de seguridad social, cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA cuando haya lugar. **TERCERA – PLAZO DE EJECUCION:** plazo de ejecución del convenio será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. El acta de inicio se suscribirá una vez se cuente con el registro presupuestal, la garantía única aprobada y los demás requisitos exigidos para iniciar la ejecución **CUARTA. AMPAROS: LA FUNDACION PARA UN NUEVO VIVIR.** deberá constituir una garantía única de cumplimiento a nombre de la **GOBERNACION DEL CHOCO- SECRETARIA DE EDUCACION**, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: a) **DE CUMPLIMIENTO:** del objeto del convenio y el pago de la cláusula penal, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio por el término de



duración del presente convenio y cuatro (4) meses más. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** al personal empleado en el servicio por un valor asegurado igual a cinco por ciento (5%) del valor del convenio que deberá extenderse por el término de duración del convenio y tres (3) años más. **d) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un monto igual al 100% del valor que será pagado como pago anticipado y con una vigencia igual al tiempo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** por un equivalente a 500 SMLMV con una vigencia del tiempo de ejecución del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** la póliza de que trata la presente cláusula deberá ser a favor de entidades públicas. el beneficiario de las pólizas de seguro es la secretaria de educación departamental- gobernación del chocó, expedida por una compañía de seguros debidamente establecida en Colombia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se dará inicio al convenio hasta tanto el contratista entregue la póliza con el correspondiente recibo de pago expedido por la compañía aseguradora y ésta sea aprobada por la secretaria. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los gastos de constitución de la presente póliza y el pago de la prima correspondiente serán por cuenta del contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** Dentro de los términos estipulados en este convenio la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del contratante, el contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del convenio, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO QUINTO:** El monto de las garantías de que trata la presente cláusula no constituye límite de responsabilidad para el contratista y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente a la secretaria de educación departamental la suma no cubierta. **PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de efectuarse prórrogas al convenio, el contratista deberá ajustar las vigencias de los amparos. **CUARTA DESARROLLO:** El desarrollo y ejecución del presente Convenio se hará de conformidad con lo establecido en su clausulado y en los términos y con las especificaciones que acuerden las partes y que consten en este documento o anexos al mismo debidamente firmado. **QUINTA - OBLIGACIONES DE LA SEDCHOCO:** 1) Garantizar la disponibilidad de recursos y realizar oportunamente los pagos establecidos en el presente documento. 2) Ejecutar y realizar los pagos acordes con el valor y la forma de pago previo recibo de: a. *La instrucción impartida por la SEDCHOCO.* b. *Cuenta de cobro o factura de venta.* c. *Informe parcial de supervisión (cuando este sea solicitado por el supervisor)* d. *Certificado de cumplimiento y trámite de pago.* e. *Certificado de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad social: Salud y pensión, ARL y aportes parafiscales: caja de compensación Familiar, ICBF y Sena.* 3) Suministrar al contratista el apoyo administrativo, los medios, las herramientas y la información requerida para el desarrollo del convenio, siempre y cuando la misma, no se encuentre a su alcance. 4) Presentar a través del supervisor del convenio, los requerimientos necesarios para el cumplimiento de mismo. 5) Presentar al contratista por conducto de la secretaria de Educación, o del Supervisor del convenio, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para satisfacer las necesidades de la Secretaría de Educación objeto de la contratación. **SEXTA - RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: GENERALES:** 1) Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el mismo, así como en el análisis de sector y estudios previos y anexos que forman parte integral del mismo. 2) Entregar al supervisor del convenio para su revisión y aprobación los respectivos informes de avance del desarrollo del proyecto. 3) Contar con el equipo mínimo de trabajo requerido en el estudio previo y acreditado con su propuesta, personal que deberá ser idóneo y debidamente capacitado para realizar a cabalidad los productos y los entregables en términos de calidad y oportunidad cumpliendo con los perfiles requeridos. 4) Comunicarle al Sedchocó, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio. 5) Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad



Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **6)** Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el proyecto, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia. **7)** Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios y lo especial en lo contenido en la Ley 1581 de 2012. **ESPECIFICAS:** **1.** Prestar el servicio educativo a las personas jóvenes, adultas y mayores de las instituciones educativas beneficiada en los ciclos lectivos integrales especiales de educación básica (Ciclo 22, 23 y 24) y Educación Media (Ciclo 25 y Ciclo 26). **2.** Responder por la adecuada y correcta ejecución de los recursos aportados por LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL para cumplimiento del objeto del presente convenio. **3.** Constituir una cuenta bancaria independiente para la ejecución exclusiva de los aportes de la SEDCHOCO. **4.** Cumplir con el Plan de Inversiones propuesto para el programa. **5.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio. **6.** Entregar a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL un informe sobre la ejecución operativa y financiera del convenio para cada desembolso. **7.** Garantizar el cumplimiento del reporte de la matrícula contratada en el SIMAT, es decir, caracterizar el total de la matrícula contratada, dicha información debe estar en el SIMAT a 31 de enero de 2026, por tal razón las diferencias encontradas si da lugar a ello serán descontadas del valor del convenio, una vez caracterizada la matrícula verificar mensualmente hasta finalizar el calendario escolar. **8.** Realizar entrega en el mes de noviembre la base de datos de los estudiantes jóvenes y adultos que Aprobados y/o Reprobados. **9.** Presentar cronograma de actividades el cual debe ser aprobado por el respectivo supervisor. **SÉPTIMA – PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN:** de acuerdo con la exigencia técnica contenida en el proceso, la FUNDACION contará con un equipo interdisciplinario de profesionales según la siguiente relación:

ACTIVIDAD	TIEMPO SERVICIOS EN MESES	CANTIDAD
TALENTO HUMANO		
Coordinador del Proyecto, profesional en Áreas en ciencias de la educación o administrativas, con mínimo 5 años de experiencia en el sector educativo	5	1
Contador Público con tarjeta profesional y experiencia de mínimo 2 años. Profesional en Derecho, el cual deberá presentar una experiencia mínima de 2 años	5	1
Profesional en Derecho, el cual deberá presentar una experiencia mínima de 2 años	5	1
Personal de Apoyo al Proyecto: Perfil profesional: Profesional en ciencias sociales, administrativas, Area psicosocial, o ingenierías con un mínimo de 1 años de experiencia	5	3
Asesores Pedagógicos Profesional en ciencias de la educación, gestión escolar o comunitaria, con un tiempo de experiencia mínimo de 24 meses de servicio como docente.	5	5

PARAGRAFO: Además de los once (11) profesionales descritos en la gráfica anterior, la FUNDACIÓN deberá entregar a la supervisión del convenio, la hoja de vida correspondiente a los tres profesionales adicionales ofrecido con su propuesta. **OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD:** LA FUNDACIÓN se compromete para con la



SEDCHOCO a mantener reserva y no divulgar total ni parcialmente la información obtenida en cumplimiento del presente Convenio salvo que exista previa autorización escrita por parte de la SEDCHOCO, en tal sentido tampoco podrá utilizarla en fines distintos de los relacionados directamente con su ejecución. **NOVENA - EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido entre las partes que no existirá relación laboral alguna entre la SEDCHOCO y LA FUNDACIÓN en la ejecución del presente Convenio. **DECIMA - SUPERVISION:** La supervisión del convenio estará a cargo de la Secretaría de Educación o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá ejercer las siguientes actividades sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011: **1.** Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio. Por lo anterior podrá impartir a LA FUNDACIÓN las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto convenido y desarrollo de las demás actividades previstas en el convenio **2.** Verificar que la FUNDACIÓN cumpla con el objeto y obligaciones del convenio, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos. **3.** Requerir a LA FUNDACIÓN sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio, **4.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio. **5.** Informar a la Oficina de contratación, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones de LA FUNDACIÓN. **6.** Recibir la correspondencia de LA FUNDACIÓN luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. **7.** Solicitar la suscripción de convenios adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. **8.** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hare saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por LA FUNDACIÓN o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. **10.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **11.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de LA FUNDACIÓN. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la SEDCHOCO **12.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **13.** Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. **14.** Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo convenio. **15.** Los supervisores del convenio, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal. **16.** Comprobar que durante la vigencia del convenio LA FUNDACIÓN da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes. **17.** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente convenio. **DECIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACION:** Además de las causales de terminación previstas en la ley, este convenio se podrá dar por terminado por **A)** por mutuo acuerdo entre las partes **B)** Por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito que generen la suspensión del servicio en forma permanente. **C)** vencimiento de los términos. **D)** El incumplimiento en los plazos y formas de pago acordado. **E)** Si en algún momento las partes no obtienen autorización o certificación de la autoridad competente para su funcionamiento; en cada una de los anteriores casos se deberá realizar el acta de liquidación a la terminación del convenio **DECIMA SEGUNDA - CLAUSULA PENAL.** Salvo que se trate de causas atribuibles



a la SEDCHOCO, LA FUNDACIÓN pagará a este, sin necesidad de requerimiento previo, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, una suma equivalente al (10%) del valor del presente convenio. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por LA FUNDACIÓN en virtud del presente convenio. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la SEDCHOCO de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del convenio, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo de LA FUNDACIÓN. **DECIMA TERCERA - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio no podrá cederse sin previa autorización de la SEDCHOCO a través de su Representante Legal. **DECIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se realizará de acuerdo a lo dispuesto el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 si LA FUNDACIÓN no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio de prestación de servicios se ejecutará en los Establecimientos Educativos pertenecientes a los municipios no certificados del Departamento del Chocó, relacionados en documento anexo al presente convenio. **DECIMA SEXTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: A) secretaria de Educación Departamental: Calle 30 N° 8-08 Barrio el Silencio, Quibdó. B) EL CONTRATISTA: La señalada en su correspondiente hoja de vida. **DECIMA SÉPTIMA – DOCUMENTOS DEL ANEXOS DEL CONVENIO:** Forma parte integral del presente convenio los siguientes anexos: 1. Propuesta de trabajo de LA FUNDACIÓN. 2. Registro Único Tributario. 3. Certificado de existencia y representación legal. 4. Fotocopia de la cedula del representante legal. 5. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales del Representante Legal de la Fundación. (Verificados por la SEDCHOCO). 6. entre otros documentos **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Aplicando lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el presente convenio se entenderá perfeccionado por las partes, una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contra prestación y este se eleve a escrito, entendiendo con ello, que una vez el contratista suscriba a través de la plataforma SECOP II, este acuerdo, ejecutando la acción de convenio firmado (Circular Externa N° 003 DEL 2020 Agencia Nacional de Contratación Pública,- Colombia Compra Eficiente) y para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías y firma del acta de inicio. El término de ejecución del presente convenio iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Firmada por las partes en Secop II.

Elaboró	Revisó	Vo. Bo.
Franci Jácome Chavez - Profesional de apoyo oficina de Contratación	Neyfer Cordoba Mosquera – profesional universitario oficina de contratación	Rosvier Armando Mosquera Tamayo – Secretaría de Educación Departamental